**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.- - - - - - - - - - - -**

Estando reunidas y reunidos de manera virtual a través de medios digitales. Siendo las doce horas con treinta y seis minutos del día veintisiete de junio del 2023, las ciudadanas y los ciudadanos Josué Solana Salmorán, María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda y José Luis Echeverría Morales, integrantes del Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículo 92, 96 fracciones V y XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 7 fracción XIV, 18, 22, 23, 28, 29 y 32 del Reglamento Interno del OGAIPO y para dar cumplimiento a la convocatoria de número OGAIPO/ST/156/2023, de fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, emitida por el Comisionado Presidente, y debidamente notificada a las Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General, misma que se sujeta al siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**ORDEN DEL DÍA** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

1. Pase de lista de asistencia y verificación del *quórum* legal.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
2. Declaración de instalación de la sesión.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
3. Aprobación del orden del día.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
4. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/047/2023** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual, aprueba la actualización del Padrón de Sujetos Obligados del Estado, con motivo de la modificación de la denominación de diversos Sujetos Obligados.- - - - - - - - - - - - - - - -
5. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/048/2023** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual, determina el incumplimiento del acuerdo OGAIPO/CG/034/2022, por diversos partidos políticos, por lo que impone las medidas de apremio correspondientes.- - - - - - - - - - - - - - - - - -
6. Clausura de la Sesión.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

El Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 1 (uno)** del orden del día, relativo al pase de lista y verificación del quórum legal, solicitando al Secretario General de Acuerdos, realizar el pase de lista de asistencia correspondiente, mismo que es realizado por el **C. Luis Alberto Pavón Mercado**, quien manifiesta a las Comisionadas y Comisionados, integrantes del Consejo General, que después de haber efectuado el pase de lista de asistencia y con fundamento del artículo 102, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, así como del numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, declaró la existencia del ***quórum*** legal para sesionar.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Enseguida, el Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 2 (dos)** del orden del día, relativo a la declaración de Instalación legal de la sesión *“siendo las doce horas con treinta y seis minutos del día veintisiete de junio de dos mil veintitrés, se declara formalmente instalada la* ***Décimo Primera Sesión Extraordinaria 2023*** *de este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados”.*- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Seguidamente, para el desahogo del **punto número 3 (tres)** del orden del día y en uso de la voz, el Secretario General de Acuerdos, solicitó poder obviar la lectura del orden del día, tomando en consideración que la convocatoria correspondiente, fue notificada en tiempo y forma a las y los integrantes del Consejo General, por lo que ya se tiene conocimiento de su contenido. Asimismo, solicitó obviar la lectura de los antecedentes y considerandos de los acuerdos, que se tengan que desahogar en los puntos del orden del día de la **Décima Primera Sesión Extraordinaria 2023,** excepción expresa, respecto de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte de los acuerdos respectivos.- - - - - - - - - - - - - - -

Una vez que recabó los votos del Consejo General hizo del conocimiento que, por unanimidad de votos fue aprobado el orden del día, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos, de los acuerdos, que se tengan que desahogar.- - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 4 (cuatro) del orden del día** y recabar los votos respectivos.- -

El Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el punto número 4 (cuatro) del orden del día, relativo a la aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/047/2023** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual, aprueba la actualización del Padrón de Sujetos Obligados del Estado, con motivo de la modificación de la denominación de diversos Sujetos Obligados.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Mismo que en su contenido se vierten los antecedentes, los fundamentos, antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracciones II, inciso b) y IV inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 5 fracción XXXIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**ANTECEDENTES:** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO**. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO**. Con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO**. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO**. Con fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, se celebró la Novena Sesión Extraordinaria del 2023, misma en la que las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitieron el Acuerdo OGAIPO/SG/028/2023, en el que se aprobó la actualización del Padrón de Sujetos Obligados del Estado, con motivo de la modificación de la denominación de diversos Sujetos Obligados. **SEXTO**. Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año, y- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**C O N S I D E R A N D O**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. Que, con fundamento en el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios. **SEGUNDO**. Que, en observancia al artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno establecidos en esta Ley: El Poder Ejecutivo del Estado, el Poder Judicial del Estado, el Poder Legislativo del Estado, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal, los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal, los organismos públicos autónomos del Estado, los Centros de conciliación laboral, las universidades públicas e instituciones de educación superior pública, los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables, los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno, las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la Ley en la materia. Así mismo, quedan incluidos dentro de esta clasificación todos los órganos y dependencias correspondientes al Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado, como también de los Ayuntamientos, cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación local les reconozca como de interés público. **TERCERO**. Que, conforme al contenido de los considerandos anteriores, serán considerados sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder aquellos entes públicos que contengan cualquiera de las siguientes cualidades: I. Que reciba y/o ejerza recursos públicos; y II. Que realice actos de autoridad. **CUARTO**. Que, conforme al contenido del artículo 93 fracción II, inciso b) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es facultad del Consejo General del Órgano Garante con la finalidad de brindar certeza jurídica dictar las normas y previsiones destinadas a cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia, en específico actualizar el listado de sujetos responsables de atender el derecho de acceso a la información pública de las y los ciudadanos así como publicar la información de interés público. **QUINTO**. Que en el ejercicio 2023 las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/028/2023[[1]](#footnote-1), en el actualizaron el Padrón de Sujetos Obligados del Estado, debido a cambios de denominación en diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, así como también de un Órgano Autónomo del Estado.[[2]](#footnote-2) **SEXTO**. Que, con fecha dos de diciembre del dos mil veintidós, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca emitió el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado en misma fecha, por medio del que reformó diversos artículos del Decreto de creación del “Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante”, mismo que anunció el cambio de denominación del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, para pasar a ser el Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño (IAIMO), como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -



**SÉPTIMO.** Que, con fecha tres de diciembre del dos mil veintidós, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca emitió el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado en misma fecha, por medio del que reformó diversos artículos del Decreto de creación del “Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa”, mismo que anunció el cambio de denominación del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, para pasar a ser el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa (IOCIED), como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -



**OCTAVO.** Que, con fecha treinta de enero del dos mil veintitrés, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca emitió el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado en misma fecha, por medio del que reformó diversos artículos del Decreto de creación de la “Coordinación General de Atención Regional”, mismo que anunció el cambio de denominación de la Coordinación General de Atención Regional, para pasar a ser la Coordinación de Delegados de Paz Social, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -



**NOVENO**. Que, del análisis de las reformas legales mencionadas en los considerandos anteriores, se advierte que se realizaron cambios de denominación en diversas Entidades de la Administración Pública Descentralizada, por lo que es oportuno para las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública a favor de las y los solicitantes, como así lo establece el artículo 93 fracción IV, inciso a de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo que es necesario actualizar las denominaciones de diversos sujetos obligados en el Padrón correspondiente así como también dictar las acciones que correspondan realizar a las áreas administrativas del Órgano Garante para los mismos fines. Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**A C U E R D O:**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. El Consejo General de este Órgano Garante, con base en los considerandos expuestos anteriormente, aprueba la actualización del PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA realizando el cambio de denominación de los siguientes sujetos obligados, para ser añadidos al Padrón de la siguiente manera:- - - - - - -



**SEGUNDO**. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que realice la notificación del presente acuerdo a los sujetos obligados mencionados para los efectos correspondientes. **TERCERO**. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que realice la notificación del presente acuerdo a las diferentes áreas administrativas del Órgano Garante para los fines que corresponda. **CUARTO**. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia que realice la publicación del presente Acuerdo en la página institucional del Órgano Garante. **QUINTO**. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia que realice las acciones que correspondan para el cambio de denominación de los sujetos obligados que se mencionan en el presente acuerdo para los efectos legales que haya lugar en la Plataforma Nacional de Transparencia. **SEXTO**. Se hace del conocimiento de los titulares de los Sujetos Obligados citados en el Acuerdo Primero, que en caso del cambio de denominación y robustecimiento del despacho de los asuntos que les competan, conlleve ajustes en sus unidades administrativas y como consecuencia de ello consideré deba modificarse su tabla de aplicabilidad integral lo haga del conocimiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante para su estudio y análisis. **SÉPTIMO**. El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día de su aprobación. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintitrés. CONSTE.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En este sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número **OGAIPO/CG/047/2023.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 5 (cinco)** del orden del día y recabar los votos respectivos.- - - -

El Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el punto número 5 (cinco) del orden del día, relativo a la aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/048/2023** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual, determina el incumplimiento del acuerdo OGAIPO/CG/034/2022, por diversos partidos políticos, por lo que impone las medidas de apremio correspondientes**.**- - - - - - - - - - - - - - -

Mismo que en su contenido se vierten los antecedentes, los fundamentos, antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracciones II, incisos e) y f) y IV incisos a), f) y j) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 5 fracción XXIX del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes:- - -

 - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**ANTECEDENTES:** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO**. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal.Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO**. Con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO**. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO**. Con fecha siete de abril de dos mil veintidós, se celebró la Séptima Sesión Ordinaria del 2022, misma en la que las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitieron el Acuerdo OGAIPO/SG/034/2022, en el que aprobaron la integración de cuatro sujetos obligados el Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca así como sus respectivas tablas de aplicabilidad integral. **SEXTO**. Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año, y- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**C O N S I D E R A N D O**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. Que, con fundamento en el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios. **SEGUNDO**. Que, en observancia al artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno establecidos en esta Ley: El Poder Ejecutivo del Estado, el Poder Judicial del Estado, el Poder Legislativo del Estado, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal, los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal, los organismos públicos autónomos del Estado, los Centros de conciliación laboral, las universidades públicas e instituciones de educación superior pública, los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables, los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno, las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la Ley en la materia. Así mismo, quedan incluidos dentro de esta clasificación todos los órganos y dependencias correspondientes al Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado, como también de los Ayuntamientos, cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación local les reconozca como de interés público. **TERCERO**. Que, conforme al contenido de los considerandos anteriores, serán considerados sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder aquellos entes públicos que contengan cualquiera de las siguientes cualidades: I. Que reciba y/o ejerza recursos públicos; y II. Que realice actos de autoridad. **CUARTO**. Que, conforme al contenido de los artículos 70 y 76 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación con el numeral 31 de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, corresponde a los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, poner a disposición del público y actualizar diversa información considerada de carácter público, misma que deberán publicar conforme a las disposiciones normativas vigentes en la materia, siendo estas obligaciones ineludibles y necesarias para el ejercicio democrático de nuestra sociedad. **QUINTO**. Que es facultad del Consejo General del Órgano Garante vigilar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes, específicas y demás obligaciones, así como establecer las garantías necesarias para el acceso a la información pública, la protección de los datos personales y demás atribuciones en la materia. Así mismo establecerá y ejecutará las medidas de apremio y/o sanciones, según corresponda conforme a lo establecido en la Ley General y la Ley local, además de determinar y hacer del conocimiento de las instancias competentes la probable o presunta responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones previstas en la normatividad aplicable. **SEXTO**. Que, en el ejercicio 2022 las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante aprobaron el acuerdo y OGAIPO/CG/034/2022[[3]](#footnote-3) en el que integraron cuatro sujetos obligados al Padrón de Sujetos Obligados de la Entidad, mismos que se detallan a continuación:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -



Aunado a lo anterior, también se aprobó la tabla de aplicabilidad integral de cada uno de los sujetos obligados mencionados anteriormente. **SÉPTIMO**. Que, por medio de los oficios OGAIPO/SGA/0296/2022[[4]](#footnote-4), OGAIPO/SGA/0297/2022[[5]](#footnote-5), OGAIPO/SGA/0298/2022[[6]](#footnote-6) y OGAIPO/SGA/0299/2022[[7]](#footnote-7), todos de fecha seis de mayo del dos mil veintidós, se notificó el contenido del Acuerdo OGAIPO /CG/034/2022 y sus anexos correspondientes a cada uno de los sujetos obligados que fueron objeto del mismo para los efectos legales y administrativos correspondientes por parte de la Secretaría General de este Órgano Garante con la finalidad de dar cumplimiento al tercer resolutivo del Acuerdo de mérito. **OCTAVO.** Que, con fecha veintidós de junio y cinco de octubre del dos mil veintidós, acudieron a las oficinas que ocupa la dirección de Tecnologías de Transparencia de este Órgano Garante, los titulares de las Unidades de Transparencia de los Institutos Políticos Movimiento Regeneración Nacional[[8]](#footnote-8) y Verde Ecologista de México[[9]](#footnote-9), con la finalidad de dar cumplimiento a los resolutivos cuarto y quinto del Acuerdo OGAIPO/CG/034/2022. **NOVENO**. Que, conforme a lo antes expuesto los sujetos obligados denominados Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática incumplieron el contenido del multicitado Acuerdo OGAIPO/CG/034/2022, toda vez que a la fecha no han acudido a la entrega de su clave de usuario y contraseña para la administración y configuración de la Plataforma Nacional de Transparencia, herramientas necesarias para la debida publicación de sus obligaciones en materia de transparencia mismas que son ineludibles y necesarias para todo sujeto obligado. Lo anterior es así debido a que se les notificó de los efectos del Acuerdo de mérito y las acciones que tenían que realizar como sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como responsables en materia de protección de datos personales, así mismo, a partir de esa notificación ha pasado más de un año natural con dos meses en el que ambos institutos políticos han continuado incumplimiento el contenido de los resolutivos del Acuerdo, configurando con ello una conducta de omisión reiterada de las obligaciones que les corresponden en materia de transparencia.Conforme a lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 206 fracciones II, IV, VI y XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 174 fracciones II, IV, VI y XV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, los sujetos obligados configuran con su conducta las causales de sanción siguiente: I. No difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley; II. Ocultar total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo su custodia; III. No actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley; y IV. No acatar las resoluciones emitidas por el Órgano Garante, en ejercicio de sus funciones. Siendo por oportuno en pleno cumplimiento a lo establecido en la normatividad que rige en materia de transparencia sancionar la conducta de los sujetos obligados. En este orden de ideas, conforme al contenido del artículo 304 fracción X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Oaxaca, constituyen infracciones de los partidos políticos a norma electoral el incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de transparencia y acceso a la información, luego entonces es de pleno conocimiento para los sujetos obligados denominados Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática que el incumplimiento de las obligaciones que les atañen en materia de transparencia y acceso a la información pública constituye una transgresión a la ley, correspondiendo por consiguiente una sanción conforme a la conducta cometida. **DÉCIMO**. Que, es oportuno para las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública a favor de las y los ciudadanos, como así lo establece el artículo 93 fracción IV, inciso a de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así mismo conforme a las facultades de las que esta investido el Órgano Garante le corresponde vigilar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes, específicas y demás obligaciones, así como establecer las garantías necesarias para el acceso a la información pública, la protección de los datos personales y demás atribuciones en la materia, correspondiendo dictar las medidas de apremio y/o sanciones, que corresponda conforme a lo establecido en la Ley General y la Ley local, además de determinar y hacer del conocimiento de las instancias competentes la probable o presunta responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones previstas en la normatividad aplicable. Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**A C U E R D O:**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. El Consejo General de este Órgano Garante, con base en los considerandos expuestos anteriormente, determina el incumplimiento del Acuerdo OGAIPO/CG/034/2022 de los sujetos obligados denominados Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. Por consiguiente, con fundamento en lo establecido en el artículo 166 fracciones I y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca se apercibe al Partido Acción Nacional para que cumpla dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación el Acuerdo General OGAIPO/CG/034/2022, siendo que en caso de omitir lo anterior, será acreedor a una multa consistente en trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado a la fecha que se emite el presente Acuerdo, por no acudir a la Dirección de Tecnologías de Transparencia para recoger su clave de usuario y contraseña así como el incumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia además de configurar conductas sancionables conforme al contenido de los artículos 206 fracciones II, IV, VI y XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 174 fracciones II, IV, VI y XV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo, con fundamento en lo establecido en el artículo 166 fracciones I y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca se apercibe al Partido de la Revolución Democrática para que cumpla dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación el Acuerdo General OGAIPO/CG/034/2022, siendo que en caso de omitir lo anterior, será acreedor a una multa consistente en trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado a la fecha que se emite el presente Acuerdo, por no acudir a la Dirección de Tecnologías de Transparencia para recoger su clave de usuario y contraseña así como el incumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia además de configurar conductas sancionables conforme al contenido de los artículos 206 fracciones II, IV, VI y XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 174 fracciones II, IV, VI y XV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **SEGUNDO**. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que realice la notificación del presente acuerdo a los sujetos obligados mencionados para los efectos correspondientes. **TERCERO**. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que realice la notificación del presente acuerdo al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, para los efectos legales y administrativos correspondientes sin perjuicio de las sanciones establecidas para los partidos políticos en las Leyes aplicables. **CUARTO**. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que realice la notificación del presente acuerdo a las diferentes áreas administrativas del Órgano Garante para los fines que corresponda. **QUINTO**. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia que realice la publicación del presente Acuerdo en la página institucional del Órgano Garante. **SEXTO**. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que realice las denuncias que haya lugar antes las instancias correspondientes. **SÉPTIMO**. Se instruye a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales para que considere el contenido del presente acuerdo en el Programa de Verificación vigente en materia de evaluación. **OCTAVO**. El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día de su aprobación. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintitrés. CONSTE.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En este sentido, y una vez recabados los votos, se aprobó por mayoría el acuerdo número **OGAIPO/CG/048/2023,** el cual tuvo un voto en contra por parte del Comisionado José Luis Echeverría Morales, mismo que versa de la siguiente forma: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Voto particular del Comisionado José Luis Echeverría Morales, en contra del “ACUERDO OGAIPO/CG/048/2023 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL, DETERMINA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO OGAIPO/CG/034/2022, POR DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE IMPONE LAS MEDIDAS DE APREMIO CORRESPONDIENTES.”** Con fundamento en los artículos 93 fracción IV, inciso f) y 97 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 8 fracción II y III y 26 del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emite voto particular en contra respecto del acuerdo anteriormente citado por las siguientes Consideraciones: I. En el punto de Acuerdo PRIMERO, del Acuerdo OGAIPO/CG//048/2023,mismo que me fue remitido mediante oficio número OGAIPO/ST/156/2023, de fecha veintisiete de junio del año en curso, por el cual el Comisionado Presidente convoca a la Décima Primera Sesión Extraordinaria 2023, se refiere: ***“…PRIMERO.*** *El Consejo General de este Órgano Garante, con base en los considerandos expuestos anteriormente, determina el incumplimiento del Acuerdo OGAIPO/CG/034/2022 de los sujetos obligados denominados Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. Por consiguiente, con fundamento en lo establecido en el artículo 166 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca* ***se multa*** *al Partido Acción* ***Nacional con trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado a la fecha que se emite el presente Acuerdo, por omisión e incumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como configurar conductas sancionables conforme al contenido de los artículos 206 fracciones II, IV, VI y XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 174 fracciones II, IV, VI y XV de la*** ***Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.*** *Así mismo, con fundamento en lo establecido en el artículo 166 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca* ***se multa al Partido de la Revolución Democrática con trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado a la fecha que se emite el presente Acuerdo, por omisión e incumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como configurar conductas sancionables conforme al contenido de los artículos 206 fracciones II, IV, VI y XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 174 fracciones II, IV, VI y XV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Informa****ción Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca…”* (Lo resaltado es propio) II. Sin embargo, en el mismo numeral del citado Acuerdo, el cual fue leído por el Secretario General de Acuerdos durante la sesión del Consejo General, se establece lo siguiente: ***“…PRIMERO.*** *El Consejo General de este Órgano Garante, con base en los considerandos expuestos anteriormente, determina el incumplimiento del Acuerdo OGAIPO/CG/034/2022 de los sujetos obligados denominados Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. Por consiguiente, con fundamento en lo establecido en el artículo 166 fracciones I y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca* ***se apercibe*** *al Partido Acción Nacional* ***para que cumpla dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación el acuerdo general OGAIPO/CG/034/2022*** *siendo que en caso de omitir lo anterior será acreedor a una multa consistente en trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado a la fecha que se emite el presente Acuerdo, por no acudir a la Dirección de Tecnologías de Transparencia para recoger su clave de usuario y contraseña así como el incumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, además de configurar conductas sancionables conforme al contenido de los artículos 206 fracciones II, IV, VI y XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 174 fracciones II, IV, V y XV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo, con fundamento en lo establecido en el artículo 166 fracciones I y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca* ***se apercibe al Partido de la Revolución Democrática para que cumpla dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación el acuerdo general OGAIPO/CG/034/2022 siendo que en caso de omitir lo anterior será acreedor a una multa consistente en trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado a la fecha que se emite el presente Acuerdo, por no acudir a la Dirección de Tecnologías de Transparencia para recoger su clave de usuario y contraseña*** *así como el incumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, además de configurar conductas sancionables conforme al contenido de los artículos 206 fracciones II, IV, VI y XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 174 fracciones II, IV, VI y XV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca…”* (Lo resaltado es propio). En este sentido, se tiene que el documento que se pone a consideración del Consejo General en la sesión, es diferente al que me fue remitido en la convocatoria correspondiente, pues existe una modificación a este, sin que se me hubiera hecho del conocimiento previamente de tal modificación para determinar lo procedente y estar en condiciones de emitir mi voto correspondiente, por lo que además al no cumplirse debidamente lo establecido por el artículo 12 inciso d), del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emito el presente voto particular en contra. C. José Luis Echeverría Morales Comisionado de Protección de Datos Personales.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

No habiendo más asuntos que tratar y continuando con el **punto número 6 (Seis) del orden del día** consistente en la clausura de la Sesión; en uso de la palabra, el Comisionado Presidente emitió la declaratoria correspondiente: “*siendo las trece horas con cinco minutos, del veintisiete de junio del 2023, declaro clausurada la Décimo Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en esta fueron aprobados.”*- - - - - - - - - - - - -

Así lo acordaron y firman las Ciudadanas y los Ciudadanos Josué Solana Salmorán, Comisionado Presidente; Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, María Tanivet Ramos Reyes y José Luis Echeverría Morales, Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidas y asistidos del C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**C. Josué Solana Salmorán.**

**Comisionado Presidente.**

**C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez. C. Claudia Ivette Soto Pineda. Comisionada. Comisionada.**

**C. José Luis Echeverría Morales C. María Tanivet Ramos Reyes.**

 **Comisionado. Comisionada.**

**C. Luis Alberto Pavón Mercado.**

**Secretario General de Acuerdos.**

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el veintisiete de junio de 2023.- - - - - - - - - - - - CBR\*jcse

1. El Acuerdo en cita puede ser consultado por medio del enlace electrónico https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-028-2023.pdf. [↑](#footnote-ref-1)
2. Los sujetos obligados que cambiaron su denominación fueron los siguientes: Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretaría de las Infraestructuras y Comunicaciones, Secretaría de las Culturas y Artes, Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, Coordinación de Comunicación Social, Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado, Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, Comisión Estatal del Agua para el Bienestar, Caminos Bienestar, Instituto del Deporte, Comisión Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos, Vivienda Bienestar, Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y el Instituto para el Fomento y la Protección de las Artesanías. [↑](#footnote-ref-2)
3. Consultable en el enlace electrónico https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/OGAIPO-CG-034-2022.pdf. [↑](#footnote-ref-3)
4. Por este medio se notificó al Partido Acción Nacional. [↑](#footnote-ref-4)
5. Por este medio se notificó al Partido de la Revolución Democrática. [↑](#footnote-ref-5)
6. Por este medio se notificó al Partido Movimiento Regeneración Nacional. [↑](#footnote-ref-6)
7. Por este medio se notificó al Partido Verde Ecologista de México [↑](#footnote-ref-7)
8. Recibió la Clave de Usuario y Contraseña para administración y configuración de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha veintidós de junio del dos mil veintidós. [↑](#footnote-ref-8)
9. Recibió la Clave de Usuario y Contraseña para administración y configuración de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha cinco de octubre del dos mil veintidós. [↑](#footnote-ref-9)